

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Jueves 10 de Enero de 1946	Nº 4
-------	--	------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Tercera y Cuarta Sesión. . . . . Pág. 49

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jalapa, Dpto. de Nueva Segovia . . . . . 50  
 Prórroga . . . . . 55

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos . . . . . 55  
 Permisos. . . . . 56  
 Autorízase al Fiscal Especifico de Hacienda acepte una venta. . . . . 56

**DISTRITO NACIONAL**

Contrato. . . . . 56  
 Nombramientos . . . . . 57

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . . 57

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 59  
 Títulos Supletorios . . . . . 59  
 Terrenos Municipales . . . . . 61  
 Convocatoria . . . . . 62  
 Aviso . . . . . 62  
 Citación . . . . . 63  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 63

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Tercera Sesión del Congreso Nacional correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del martes quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Diputado Don Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios Senador Dr. Crisanto Sacasa y Diputado Don Andrés Largaespada.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes: Diputados: Aguado, Pineda, Pasos Montiel, Bárcenas Meneses, González, Buitrago, Mayorga, Guerrero, Morales, Chamorro Ch., Pallais, Centeno, Correa, García Osorno, Sequeira, Bolaños, Martínez, Altamirano Brown, Irigoyen, Alfaro, Rodríguez, Aguilar y Talavera; y Se-

nadores: Astacio, Alemán, Fiallos, Gómez, Marín, Martínez, Mantilla, Rodríguez, y Velázquez.

1º - Se abrió la sesión.

2º - Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º - El Sr. Presidente del Congreso manifestó que se procedería a elegir los miembros restantes de la nueva Directiva. El resultado de la votación fué el siguiente.

Presidente. . . . . Sen. Dr. Carlos A. Morales.  
 Vice-Presidente . . . . . Sen. Dn. Carlos A. Velázquez,  
 Primer Secretario . . . . . Dip. Dn. Benjamín Lacayo S.  
 Segundo Secretario . . . . . Sen. Dr. Luis Silazar.  
 Primer Vice-Srio . . . . . Dip. Dn. Cristóbal Rodríguez Z.  
 Segundo Vice Srio. . . . . Sen. Dn. Alejandro Astacio.

Acto continuo los miembros nuevos de la Directiva electa, tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Diputado González: Señor Presidente: Poco tiempo después de la instalación del Congreso hubo una moción que fué aprobada, y por la cual se ideaba la creación de un manual que comprendería la Constitución de la República, los Reglamentos de ambas Cámaras, la lista de Senadores y Diputados con su representación, el Reglamento del Congreso Nacional y todos los demás datos que pueden ser valiosos para los representantes en los actos legislativos. Yo pido que se cumpla con lo propuesto y acordado por aquella moción tan útil e importante.

El Senador Presidente manifestó que se daría nota a la Secretaría para darle curso a la moción.

4º El Primer Secretario del Congreso Nacional leyó una nota suscrita por el Excelentísimo Señor Obispo de Granada, Dr. Canuto Reyes y Balladares, por medio de la cual participa a aquel Alto Cuerpo que su Santidad Pío XII nombró Obispo Auxiliar de la Diócesis de Granada a su Excelencia Monseñor Carlos Borge y Castrillo, quien será consagrado el 27 del corriente en San José de Costa Rica, invitando al Congreso Nacional para que se haga representar en la ceremonia.

El Presidente del Congreso manifestó que teniendo conocimiento de que el Honorable Diputado Dr. Carlos Cuadra Pasos se encontraba en San José de Costa Rica, la Mesa estimaba conveniente designarlo delegado para asistir a aquella celebración, lo mismo que al Senador Dr. Crisanto Sacasa para que ambos cumplan este cometido.

Por lo tanto, la delegación que a nombre

del Congreso Nacional se haría presente en el acto de consagración del Sr. Carlos Borge para Obispo Auxiliar de la Diócesis de Granada, quedó integrada por el Diputado Dr. Carlos Cuadra Pasos y el Senador Dr. Crisanto Sacasa.

5º—Se levantó la sesión.

*Carlos A. Morales,*  
Presidente.

*Benjamín Lacayo Sacasa,* 1er. Srío. *Luis Salazar,* 2º Srío.

Cuarta Sesión del Congreso Nacional correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Viernes quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Presidencia del Senador Crisanto Sacasa asistido de los Secretarios, diputado Benjamín Lacayo Sacasa y Senador Héctor Membreño.

Cóncurren además, los representantes siguientes: diputados: Pallais B., Pineda, Chamorro Ch., García Osorno, Sandino, Correa, Sequeira, Pastora, Rizo Gadea, Bolaños, Morales, Zamora, Rivas, Alfaro, Martínez, Rodríguez, Largaespada, Montenegro, Sánchez B., Bárcenas Meneses, Altamirano Browne, Pasos Montiel, Aguilar, Guerrero, Yrigoyen, González, Bendaña, Delgadillo Cole, Somarriba, Aguado y Sánchez Vigil. Senadores: Velázquez, Alemán, Mantilla, Martínez, Membreño, Gómez R., Rodríguez Sandoval y Solórzano Díaz.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—A discusión el acta de la sesión anterior se aprueba sin modificar.

3º Senador Sacasa: Aprovecho la oportunidad de esta sesión para informar al Honorable Congreso Nacional que el distinguido diputado Dr. Carlos Cuadra Pasos y

yo, investidos de la Honrosa y alta representación que nos conferisteis, asistimos a la consagración del Obispo Auxiliar de Granada, el Ilustre Sr. Carlos Borge, ceremonia solemne que se llevó a cabo en Costa Rica con la asistencia del Excmo. Sr. Pdte. de la República, de un Representante del Sumo Pontífice, del Honorable Cuerpo Diplomático y de muy distinguido público. El Ilmo. Sr. Obispo, ya consagrado, tuvo la gentileza de invitar a un gran banquete en el cual hizo oír su palabra en magnífica improvisación el Dr. Cuadra Pasos, quien mereció aplausos entusiastas. Las autoridades civiles y eclesiásticas tuvieron benévolas atenciones para nosotros y su Ilma. Excelencia Sr. Borge nos rogó rendir a este Honorable Congreso Nacional verbalmente las gracias por la fina atención de su representación, sin perjuicio (de que en el menor tiempo lo haría por escrito. Hoy tengo el honor de someter a conocimiento de esta Augusta Asamblea su nota de agradecimiento.

A continuación el Secretario lee la nota de la referencia.

4º—Se procede a elegir por votación los Secretarios de la Directiva del Congreso Nacional y efectuada tal votación se anuncia oficialmente electa la siguiente Directiva de dicho Alto Cuerpo:

Presidente . . . . .	Dip. Aurelio Montenegro
Vice Presidente . . .	Dip. J. Cristóbal Rodríguez Z.
Primer Secretario . .	Sen. Héctor Membreño.
Segundo Secretario . .	Dip. Benjamín Lacayo Sacasa.
Primer Vice-Srío . . .	Sen. Arnoldo Alemán.
Segundo Vice-Srío . .	Dip. Roberto González,

5º—Toma posesión la nueva Directiva electa.

6º—Se levanta la sesión.

*A. Montenegro,*  
Presidente.

*Héctor Membreño,* 1er Srío. *Benjamín Lacayo S.* 2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 401

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de Jalapa, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

A

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
--	-------------------	---------	--------

Fracción

- 1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p. m. El que no la pusiere pagará cada vez

₡ 0.20

Fracción	Anual o Matrículo	Mensual	Varios
Esta disposición no podrá aplicarse mientras esté restringida la venta de kerosine.			
2 Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera pagará cada vez			0.50
3 Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, c/u			2.00
4 Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5 Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6 Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
7 Aserríos: Movidos por cualquier fuerza motriz	6.00	6.00	
8 Movidos por fuerza de sangre	1.00	1.00	
B			
9 Billares, cada mesa	1.50	1.50	
10 Balles, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p. m.			1.50
11 Balles, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			2.00
12 Buhoneros o vendedores ambulantes	1.00	1.00	
13 Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			0.75
14 Nicaragüenses			0.30
15 Barberías	0.50	0.50	
C			
16 Cantinas: Con existencias de quinientos córdobas o más	6.00	6.00	
17 Con existencias de doscientos córdobas o más	3.00	3.00	
18 Con existencias menores de doscientos córdobas	1.50	1.50	
19 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según la clasificación anterior			
20 Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurerías			2.00
21 Y por cualquier otro delito o falta			0.50
22 Cuestores de imágenes de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.30
23 Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	1.00		
24 Para pesar libras y varas, yardas, metros, galones, medios de medir, cada una	0.40		
25 Cortes de maderas en terrenos ejidales no arrendados, con fines de negocio: Cada mata de real u otra madera fina			6.00
26 Cada mata de madera inferior			3.00
27 Corrales: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción			0.25
28 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			2.00
29 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.50
30 Comerciantes de ganado o compradores de granos y productos, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			1.00
31 Cementerios: Terraje de un adulto			1.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
			C\$ 0.50
32 Y de un párvulo Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
33 Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			2.00
34 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			6.00
Ch			
35 Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			0.75
36 Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.20
37 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
D			
38 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público			1.00
39 Y por el de un cerdo, cabro o chivo			1.00
40 Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	3.00		
41 Y de ganado menor	2.00		
42 Depósito de animales de asta o casco, cada uno			2.00
43 Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			4.00
44 Si no fuere para propietario o profesional			2.00
45 Denuncio de terrenos municipales, para edificar en la población, cada uno			3.00
46 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
47 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
48 Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
49 Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañarán una boleta de			1.00
50 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
E			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisaratos, pulperías, etc.:			
51 Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.50	0.50	
52 Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.00	1.00	
53 Con existencias hasta de un mil córdobas	2.00	2.00	
54 Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.00	
55 Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	6.00	6.00	
56 Otros establecimientos o fábricas en menor escala	1.00	1.00	
57 Espectáculos públicos: Por cada función de maromas, cines, veladas, etc., cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán cinco centavos por cada centavo que represente el valor de entrada a primera clase.			
58 Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			3.00
59 Si fuere de autoridad inferior			1.00

Fracción	Anual Matrícula	Mensual	Varios
60 Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			2.00
61 Por cada hectárea de terreno laborable, ubicado a dos leguas o menos de la población	6.00		
62 Ubicado a más de dos leguas de la población, cada hectárea	0.40		
63 Otros terrenos menos laborables, a cualquier distancia, cada hectárea	0.20		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
64 Cueros frescos, secos, o salados, cada uno			0.15
65 Pieles o cueros de otros animales arroba o fracción			0.25
66 Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.30
67 Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.40
68 Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.15
69 Maderas aserradas, flete			1.00
70 Maderas labradas o en bruto, cal, tejas o ladrillos de barro, flete			0.75
71 Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.50
F			
72 Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
73 Y el que la rinda			2.00
74 De la haz, el que la solicite			1.00
75 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	10.00		
76 Si poseyere 100 o más animales	6.00		
77 Si poseyere 50 o más animales	4.00		
78 Si poseyere 20 o más animales	3.00		
79 Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
80 Permiso para hacer un fierro o marca			2.00
81 Fábricas de tejas o ladrillos de barro, de cal, etc., la temporada			5.00
G			
82 Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública, en enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
83 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
84 Guías: Por cada una que extienda el Alcalde para conducir productos o artículos			0.30
I			
85 Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.20
86 De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.10
87 Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran			

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
88			1.00
peso, flete			1.00
Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			
L			
89			1.50
Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			
90	2.00	2.00	
Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diario cinco o más galones			
91	1.00	1.00	
Que expendan menos de cinco galones			
92		0.20	
Cada vaca de ordeño dentro de la población			
P			
93			0.15
Piso: Carretas o carretones, de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población			
94			0.50
Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			
95			0.20
Potreros, rastros o desmontes, cada vez que les den fuego			
96			0.50
Permiso para hacer jabón por una sola vez			
R			
97	1.00		
Rótulos o anuncios: Volados hacia la calle			
98	0.80		
Adheridos a los edificios			
99		0.80	
Fijos en calles, plazas o caminos públicos			
100	0.50	0.50	
Refresquerías o chicherías			
101			1.00
Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			
102			
Rifas: Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
103			2.00
Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de julio y noviembre de cada año. El que no las hiciera pagará cada vez			
S			
104		0.30	
Solares, sin cercas o sin edificación en el radio central, cada uno			
105			0.50
Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			
T			
106			5.00
Trapiches de hierro, la temporada			
107			2.50
Y de madera			
108			1.00
Título supletorio, el que lo solicite			
109			1.00
Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen			
110	1.00	1.00	
Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más			
111	0.50	0.50	
Con menos de tres operarios			
112	1.00	1.00	
Tenerías o curtiembres			
V			
			Placa
113	12.00		8.00
Vehículos			
Automóviles, camiones o camionetas			
114	2.00		2.00
Carretas, carretones o pipas			
115	1.00		2.00
Bicicletas			

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Las autoridades gubernativas judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad por los perjuicios que irroguen a su fondo, y pagarán además, el doble del impuesto en referencia.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8.º del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 6.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. El que pague este impuesto de apertura no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 7.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Jalapa, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pastor Almen-

dárez.—Efraín Sanabria Soza, Secretario. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Arturo Cerna.

Nº 700

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Prorrogar por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco, aprobado por acuerdo de 20 de Mayo de 1944 y sus reformas posteriores a esa fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 201

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Gordiano Guevara, a partir de la presente fecha, Mensajero del Almacén del Gobierno, en lugar del señor Ricardo Vallecillo. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 200

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Orlando Rivera, Inspector de Zafra, adscrito a la Dirección de Ingresos, a partir del 19 de Enero próximo entrante del año 1946.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que señala la Partida del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 197

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar Inspectores de Zafra, adscritos a la Dirección de Ingresos, a partir del 24 del corriente mes, a los señores José Jesús Ramírez y Rodolfo Rodríguez, los que devengarán el sueldo mensual que les asigna la Partida del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 199

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, por motivo de mala salud, a partir de Enero próximo entrante de 1946, al señor Enrique Uriarte Ubilla, Cajero de la Administración de Rentas de Managua, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su hermano Francisco J. Uriarte U., Recibidor General de la mencionada Administración de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho Hacienda y de Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 206

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, por motivo de encontrarse mal de salud, al señor Carlos Avilés T., Tenedor de Libros de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de este Departamento, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al Sr. Bayardo Herrera Roa, empleado de esa oficina.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pública, J. Ramón Sevilla.

Nº 29

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 19—Autorízase al Sr. Fiscal Específico de Hacienda, Dr. Justo García Saldaña, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar libre de todo gravamen, por el precio de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) la venta que le hará la Empresa Minera de Nicaragua, que es una sociedad anónima, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República y domiciliada en esta ciudad, de una casa situada en la población que se ha formado en los minera-

les llamados «El Limón», propiedad de la mencionada Empresa Minera de Nicaragua, en jurisdicción de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre; la casa tiene treinta y seis pies de largo por veintiséis de ancho, con una división de madera que separa el aposento de la sala, teniendo un corredor de treinta y tres pies de largo por diez de ancho, con piso de concreto y techo con tejas de barro; una cocina forrada con tablas, techo de tejas de barro, de diez y siete pies de largo por doce y medio de ancho y además, un baño y pila; servicio sanitario, con caseta forro de tablas de cinco por cuatro pies, techo de tejas de barro; mejoras construidas dentro de los terrenos de la propiedad de dicha Empresa Minera de Nicaragua, e inscritas con el Nº 5842, al margen del asiento 19, folio 272, Tomo CLXVIII y bajo el Nº 12746, al margen del asiento 89, folio 76, Tomo CLXXII y 76, 78 y 79 del Tomo CLXXV, todos del Registro de propiedades del Departamento de León. Esta venta es solamente de la casa relacionada y no comprende el terreno sobre el cual está construida,

Art. 29—El pago de impuestos por Derechos Reales será de cuenta del Gobierno; en consecuencia exonerase al Notario Público que autorice la escritura de venta, al Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León y a cualquier funcionario que tuviere que ver con ello, la obligación de tener a la vista la boleta en que conste el pago de los Derechos Reales correspondientes a la venta relacionada.

Art. 39—Autorízase asimismo al señor Fiscal Específico de Hacienda para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para mejor garantía de los intereses del Gobierno.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Diciembre 20, 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

## DISTRITO NACIONAL

Nº 45

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Único:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que a la letra dice:

«Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y don Salvador Martínez, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Martínez se compromete a construir, para servicio del Distrito Nacional, tres escritorios madera de cedro, maqueados con maque engomado, color natural, de un metro diez pulgadas de largo por veintiocho pulgadas de ancho y treinta y

una pulgada de alto, con dos gavetas cada escritorio, con sus respectivas cerraduras, marca «Yale», y remaquear otro escritorio del mismo tipo de los descritos por los siguientes precios: los escritorios a razón de trecientos cuarenta córdobas (C\$ 340.00) en total, y la maqueada del otro, treinta córdobas (C\$ 30.00), dando una suma total de trecientos setenta córdobas (C\$ 370.00).

## II

El material en su conjunto será de cuenta del señor Martínez y se obliga a entregar estas obras en un plazo que no pase de quince días a contar de la fecha de este contrato.

## III

El Ministerio del Distrito Nacional pagará al señor Martínez ese trabajo con ciento setenta córdobas (C\$ 170.00) adelantados que se le entregarán al firmar este contrato, y el resto hasta completar la suma atrás dicha al entregar Martínez los muebles a satisfacción de este Distrito.

## IV

Ofrece como fiador al señor Marcial Erasmo Solís, mayor de edad, casado, de este domicilio y agricultor y hacendado, quien estando presente firma el contrato.

En fé de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—S. Martínez, Contratista.—M. E. Solís, Fiador.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 164

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día primero de Noviembre próximo venidero nómbrase al señor Emilio Villalta, Inspector, en sustitución de Efraín Espinosa. (Acápites 38 del Presupuesto de Gastos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 180

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día primero de Enero próximo del año mil novecientos cuarenta y seis nómbrase al señor Rómulo

Reyes, Administrador del Rastro de Cerros, en sustitución del señor Ramón Alonzo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 2

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día dieciséis de los corrientes nómbrase al señor Ramón Orozco Solís, Jefe de Inspectores de Carretas de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, en sustitución del señor Juan Santos Fajardo que renunció. (Acápites 37 del Presupuesto de Gastos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1382

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Septiembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Visto el Juicio del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», cuya cuenta llevó el señor Gregorio Pichardo en su carácter de Jefe durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio,

Resulta

Que según carta-cuenta que corre al folio 11 de este juicio hubo un movimiento de ingresos y egresos de aguardiente de ciento trece mil veintiseis litros inclusive los saldos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez que fue verificada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador de Glosa de este Tribunal señor Mariano Moreira M., éste proveyó al folio 8 el nueve Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, haciendo constar que había examinado esta cuenta, habiéndola encontrado correcta y que por tanto no formuló ningún reparo, por lo cual el señor Presidente de este Despacho dispuso por medio de la Sala de Examen que el Contador don Adán Sánchez examinara dicha cuenta, dejando así cumplido lo establecido por el Art. 123 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, de modo, que una vez que este Contador cumplió su cometido, hizo constar con fecha doce de Febrero de este año siempre

en el folio 8, que había examinado la cuenta del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», no habiendo encontrado ningún reparo que formular. Estando llenos los trámites establecidos por el referido Art. 123, continuó el trámite administrativo el Contador don Mariano Moreira M., quien proveyó a las diez menos diez minutos de la mañana al folio diez pasando estos autos al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco que el Contador Francisco Baca Palma verificara la glosa judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento éste puso el «cúmplase» de ley en auto de las diez de la mañana de la misma fecha de la providencia precitada; y

**Considerando:**

Que en escrito de diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 12 del señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo R., renunciando al trámite del traslado por no haber ningún reparo formulado, pidió se le tuviera por persona como apoderado del señor Pichardo, ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos, en cuya virtud el Contador Baca Palma proveyó el veinte de Abril de este año a las doce meridianas teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes y también tal providencia fue ampliada el veinticuatro de Mayo de este mismo año a las diez de la mañana, teniéndose por renunciado al traslado para el señor apoderado del cuentadante por manera que el señor Específico de Hacienda al evacuar el traslado correspondiente a él, dijo: «No habiendo ningún reparo y estando correcta la tramitación, debe dictarse fallo aprobando las cuentas», por lo cual fue llamado autos en providencia de las diez de la mañana del veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 14; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en los artos. 123 y 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, el Tribunal de Cuentas en Consejo, haciendo mérito a la actuación de los señores Contadores don Mariano Moreira M. y don Adán Sánchez J., que intervinieron en la glosa administrativa de esta cuenta,

**Resuelve:**

Que no habiendo encontrado ningún reparo que formular en la cuenta rendida por el señor Gregorio Pichardo en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio denominado «Desarrollo Industrial Nicaragüense» llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente el cuentadante junto con su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública

en lo que se refiere al presente juicio. Líbrese copia de esta presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, debiendo éste de previo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—para el señor apoderado del cuentadante—vale,— F. Baca P.—J. U. Chávez, Srio.

Es conforme.—Managua, 23 de Noviembre de 1945.—Jorge U. Chávez, Srio.

Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco. Las ocho de la mañana.

**Por Cuanto:**

Según resolución de las nueve de la mañana del día nueve de Junio de mil novecientos cuarentitrés, dictada por el señor Contador Tramitador del Despacho don Francisco Baca Palma, en el juicio de la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa, que llevó el señor Octaviano Gutiérrez, de calidades conocidas en autos durante el período de Enero a Junio de mil novecientos treintisiete, salió deudor de la Hacienda Pública, por la cantidad de dos mil trescientos noventa y tres córdobas y treintiocho centavos (2,392.38) por las resultas de su cuenta en el período citado y

**Por Cuanto:**

Según Decreto Ejecutivo de 30 de Abril del corriente año, que en copia rubricada por el que suscribe y que se agrega al folio 75 de estos autos, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 49 de la fecha indicada apoyándose en la Ley de 15 de Febrero de 1922, y tomando en consideración las razones justas que alegó el expresado señor Octaviano Gutiérrez para su beneficencia, éste las bastantó en todas sus partes,

**Por Tanto:**

El suscrito, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República con apoyo del Art. 173 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición oficial, en nombre de la República,

**Declara:**

Que el señor Octaviano Gutiérrez y su fiador solidario, quedan libres y solventes con la Hacienda Pública por lo que hace a esta cuenta o sea la comprendida de Enero a Junio de mil novecientos treintisiete, debiéndose extender copia de la anterior resolución y de la presente para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin el interesado presentara en Secretaría el Papel Sellado de Ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese,—F. O. F., Srio.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 1643

Diez mañana, once enero año entrante, local despacho, remataranse: solar situado San Roque esta jurisdicción, setenta varas frente por cincuenta fondo, conteniendo casa embarrada, siete varas largo cinco ancho, dos caidizos; lindante: Oriente, Lázaro Centeno; Poniente, Norte, Paulino Huete; Sur, camino; diez tablas de ocote; dos caballos, una alforja, una caba, una hacha, una pala, una albarda, un estante, una guitarra, un mostrador, una meza, cien gallinas, valorado todo mil quinientos córdobas ejecución Ignacio Selva Salas contra Hilario Centeno.

Dado Juzgado Distrito. Estell, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Calixto Gutiérrez Z., Srío. 19 3 1

Nº 1644

Dos tarde once enero año entrante, local despacho remataranse predios rústicos situado: a)—Jurisdicción Limay, doce manzanas, lindando: Oriente, Julián Morales; Poniente, Rodolfo Querrero; Norte, Delfina Garmendia; Sur, José González y Celestino Espinosa; b)—Jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Carmela Arostegui; Poniente, Dominga Lira; Norte, Cástula Calderón; Sur, Dominga Lira, Isidro Sarniaga; valorados noventa córdobas cada uno ejecución José González contra Manuela Cruz.

Juzgado Local. Estell, dieciocho diciembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Arsenio Torres, Srío. 18 3 1

Nº 1645

Cuatro tarde, once Febrero próximo venidero, local este Juzgado, remataráse mejor postor, rústica, cien manzanas extensión, sita La Virgen esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de Félix Pedro Altamirano; Occidente, Francisco Andino; Norte, Rubén y Leonidas Altamirano; Sur, Antonio Hernández.

Ejecución doctor Edmundo López, contra Valentin Medina.

Valorada Doscientos Córdoba,

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veinte Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srío. 17 3 1

Nº 1681

Veintiuno corriente a las nueve de la mañana se rematarán en esta Alcaldía mejor postor derechos juegos gallos de esta Villa, valorado en Doscientos Córdoba.

Y los de Lotería el día veintidos corriente, valorada en Cien Córdoba, a las nueve de la mañana.

Alcaldía Municipal. Tipitapa, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Eliseo Núñez—Buena Ventura Sequera, Srío. 1 3 1

Nº 16

Doce meridianas, veintitres Enero próximo su bastaráse finca ciento cincuentitres manzanas, ubicada "Arenitas" jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Dolores Martínez; Poniente, Guadalupe García; Norte, Juan Sánchez; Sur, Adrián Ojeda.

Tiene mejoras.

Valorada tres mil córdobas.

Ejecución: Francisca de Díaz a Jesús Ubieda.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 16 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 507

La señora Leonor Castillo, mayor, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio solar urbano situado barrio Apompoa, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, terreno de Frutos González; Poniente, terreno de Carmela Castillo; Norte, terreno de Teófila Belanco y Sur, calle pública.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

2012 3 3

Nº 508

La señora Josefa de Rivas solicita título supletorio solar urbano esta población, estos linderos: Oriente, terreno de Manuel Santana; Poniente, terreno de Fernando Cordón; Norte, calle pública y Sur, terreno de Max Santana.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

2011 3 3

Nº 506

La señora Dolores Martínez, mayor, soltera y de oficios domésticos, solicita título supletorio, solar urbano esta población, estos linderos: Oriente y Sur, calle pública; Poniente, testamentaria Anselmo Martínez y Norte, terreno de Alberto Jarquín.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

2013 3 3

Nº 282

Petrona Incer solicita este Juzgado título supletorio lote terreno como cuarenta manzanas cabida, cercado, ubicado jurisdicción Teustepé, linda: Oriente, Gregorio Valle Morras, camino Agua Caliente en medio; Poniente, Manuel Valle; Norte, Matea Obregón, río Malacatoya; Sur, Leonor Obando. Estímalo trescientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal. Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veinte de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1837 3 3

Nº 504

Leocadio Corrales solicita título supletorio casa solar situados Somotillo, lindantes: Norte, plaza pública; Sur y Occidente, Manuel Fuentes y Oriente, predio municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, seis Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2015 3 3

Nº 1101

Pedro López Pilarte, de este vecindario, solicita título supletorio faja terreno, esta ciudad Monimbón, linda: Oriente, el solicitante; Poniente, sucesión

José María Vega; Norte, María Sánchez; Sur, José María Cortés.

Estimada cien córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 2503 3 3

Nº 3828

Felipa Rizo pide título supletorio finca rústica jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, Norte, Camilo Toruño; Poniente, Luisa Toruño; Sur, Eusebio Toruño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E. Srio. 1116 3 3

Nº 4192

Anselmo Mejía Lacayo solicita título supletorio de un lote de terreno de cincuenta varas por cada uno de sus cuatro lados, con cercas propias, situado en la comarca de los Mollejones, de esta jurisdicción, limitado así: Norte, hacienda San Felipe; Sur, propiedad del señor Alfonso Noguera; Oriente, testamentaría Onofre Miranda y Poniente, testamentaría Pánfilo Bendaña. Adquirió de Alfonso Noguera.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Sandino, Srio. 1417 3 3

Nº 3864

Rafaela Barrios solicita título supletorio rústica, linda: Oriente, Bernabé Jaime; Occidente, Juan Pantaleón Chamorro; Norte, Isidro Téllez; Sur, Santos Ruiz.

Estimado doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, siete de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 1164 3 3

Nº 1415

Guadalupe Ríos, pide título supletorio solar urbano situado esta ciudad, barrio Guadalupe, lindante: Oriente, Cipriano Huerta; Poniente, Andrés Torres; Norte, José Mendoza y Sur, Mercedes Turcios

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2824 3 2

Nº 1575

Heriberto Reyes, solicita título supletorio de una propiedad de setenta manzanas extensión: una parte adquirida por compra a Isidoro Isaguirre y a Antonio Ordóñez y resto formada a sus expensas, toda cultivada con guineos, caña, café, y mayor parte zacate, con cercas de alambre, situada valle Pimienta, sitio Sábana Grande esta jurisdicción, con linderos: Norte, propiedad de Ramón Raudales; Sur, propiedad de Feliciano Guillén; Oriente, propiedad de Mónico Herrera, río de Quall de pormedio y Occidente, propiedad del mismo Feliciano Guillén y Doroteo López.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—David Guillén, Srio. 2923 3 2

Nº 867

Mercedes Acevedo, solicita título supletorio predio

urbano cantón Sur esta ciudad, solar treinta varas cuadro con casa cañón, mediaguas y demás accesorios, limitada: Oriente, Tomás Arévalo; Poniente, y Norte, calles; Sur, Soledad Lovo.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Jinotepe, veintisiete Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. J. Salmerón, Secretario. 2325 3 2

Nº 770

Juana Francisca Flores, solicita título supletorio lote terreno situado esta ciudad, lindando: Oriente, Concepción de Lacayo; Poniente, prolongación calle La Pólvora; Norte, Antonio Bustos y Sinfonía Tenorio; Sur, Francisco Rugama.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, diez y siete Septiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Santiago López G., Srio. 2225 3 2

Nº 255

Vicente Dávila Blandón, solicita título supletorio de una finca "El Espino", en sitios Cuajiniquil y Espino, jurisdicción de La Trinidad, que se compone de un cerramiento como de cuarenta manzanas, cercado con piñuela, alambre de púas, madera y barrancos, dividida en dos lotes separados por camino real que conduce al valle "El Espino"; casa de habitación, entejada, embarrada, sobre borcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho y tres corredores, limitado: Oriente, propiedad de Pascual García, Atiliano y Gervasio Jiménez, Eleuterio y Nicolás Dávila, mediando camino real; Occidente, Josefa Ortuño v. de Molina y Jesús Dávila, mediando camino real; Norte, Josefa Ortuño y Pascual García, y Sur, con Félix Rizo y Nicolás Dávila, mediando camino real.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las once y media de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado —de Estelí—Vale.—Adrián Durán Ruiz, Srio. 1804 3 2

Nº 1428

Idis de Guerrero, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Somotillo, limitada: Oriente, Diego Mendoza, Adán Quintana, mediando camino; Poniente, Tomasa Kontorosky e Higinio Peralta; Norte, Desiderio Moradel; Sur, terrenos baldíos.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2781 3 2

Nº 254

Nemesio Castellón Espinosa, presentose solicitando título supletorio finca "La Esperanza" en sitio San Francisco, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de treinta manzanas de extensión, con cinco mil cafetos cosecheros, plantíos de maíz, zacate y rastrosales, montes incultos, casa de habitación, entejada, parada en borcones, de seis varas de largo y cinco de ancho, acotada con cercos de alambre de púas, lindante: Oriente, sucesión de José Oyes, mediando camino; Occidente y Norte, hacienda "San Francisco", señores Castellón, mediando camino; y Sur, sucesión de Oyes.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito de Estelí, a las once de la mañana del treinta de Mayo de mil novecien-

los cuarenta y cinco.—Enmendados—cinco—Oyes—Valen.—Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme. Estelí, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adrián Durán Ruiz, Srío. 1805 3 2

—  
Nº 471

A este Juzgado presentóse Leonidas Noguera pidiendo título supletorio finca urbana situada suburbios esta población.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley. Sébaco, catorce Agosto mil novecientos cuarenticinco.—M. Miranda M.—F. Membreño, Srío. 1939 3 2

—  
Nº 472

A este Juzgado presentóse Pedro Galeano pidiendo título supletorio finca rústica situada "Las Pilas", esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley. Sébaco, Agosto catorce mil novecientos cuarenticinco.—M. Miranda M.—F. Membreño G., Srío. 1988 3 2

—  
Nº 473

Benjamín Miranda, solicita este Juzgado título supletorio finca urbana situada esta población.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley. Sébaco, Agosto diez y seis mil novecientos cuarenticinco.—M. Miranda M.—F. R. Membreño, Srío. 1987 3 2

—  
Nº 1072

El señor Eusebio Rodríguez, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de una finca rústica en esta jurisdicción en el camino que conduce a la hacienda "El Castillo", la cual consta poco más o menos de dos manzanas y un cuarto, bajo estas medidas y linderos: al Oriente, mide ciento doce varas, colinda con propiedad de la testamentaria de José Antonio Avilés, calle pública de por medio; Poniente, con José Antonio García, mide cincuenta y dos varas; Norte, con propiedad de la testamentaria de María Petronila Rodríguez, mide haciendo escuadra sobre este lindero, trescientas tres varas y Sur, con testamentaria de Arturo Vallejos, mide doscientas cincuenta y siete varas; con sus cercas correspondientes de dos hilos de alambre de púas propios en todos sus rumbos. En esta finca existe una casa de tejas sobre horcones, como de diez varas de frente por seis de ancho, forro de tablas, tiene pozo calzado, está cultivado en chagüite y árboles frutales, éstos inmuebles les estima en doscientos córdobas ambos es de naturaleza urbana, carecen de nombre, número y gravamen, los hubo por herencia de su difunto padre Jesús María Fonseca, lleva de posesión diez años.

La persona que se crea con derecho, preséntese dentro término legal que se le oirá.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—Arturo Gómez, Srío. 2080 3 2

—  
Nº 1252

Leonor Mercado, solicita título supletorio rústica: Oriente, Benicio Mercado; Poniente, Zacarías Mercado; Norte, Justa Ruiz; Sur, José Román González. Quien pretenda derecho dedúzcalo término de ley.

Vale cien córdobas.

Juzgado Local. La Concepción, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vázquez.—Guillo. Hernández, Srío. 2650 3 2

—  
Nº 969

Sixto Mercado Pérez, solicita título supletorio dos fincas rústicas esta jurisdicción, limitadas respectivamente: Oriente, Francisco Rosales; Poniente, Sa-

bino Ortiz; Norte, Prudencia Aguirre; Sur, Cipriana y Sabino Ortiz. Oriente, Epifanio Aguirre, otros; Poniente, Juan Mercado; Norte, Natalia Velásquez; Sur, Leoncio Hernández.

Valor no excede doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, tres Octubre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vázquez.—Guillo. Hernández, Srío. 2416 3 2

—  
Nº 1189

José y Manuel Peralta Rivera, solicitan título supletorio finca rústica dos y cuarto manzanas, esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur, predio fué Juan Hernández; Poniente, Ramón Villanueva; Norte, encajonada en medio, Julio R. Madriz.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2598 3 2

—  
Nº 1040

Alberto Casco presentóse este Juzgado solicitando título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, corrallo y cabildo municipal; Occidente, casa y solar Víctor Silva, mediando calle; Norte, solar y casa Ulises Pineda; Sur, solar y casa Rubén Díaz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diez Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—J. Víctor Silva.—A. Castellón, Srío. 2463 3 2

—  
TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1577

Francisco Bello Rueda, militar, mayor de edad y del domicilio de Granada, solicita se le done un lote de terreno ejidal de cincuenta manzanas de extensión, por medio de su recomendado Adrián Ríos, en esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: Norte y Sur, montaña inculta; Oriente, camino que conduce al Río Arriba y Occidente, monte inculto.

A quien pretenda derecho opóngase en el término legal.—Efraín Sanabria S., Alcalde Municipal.—Joaquín Maldonado, Srío. Espe. 2931 3 2

—  
Nº 126

Bernabé Miranda, soltero este domicilio, pide arriendo siete lotes terreno ejidal cercados, componen treinta y cuatro manzanas. Linderos: 1º Oriente, casa Adolfo López; Occidente, Nicolás y Cleto García; Sur, Cerro Ocotaloso; Norte, monte inculto. 2º—Oriente, Baldómero López; Occidente, casa el compareciente; Norte y Sur, Francisco López. 3º—Oriente, casa Juan Muñoz; Occidente, Carmen López; Norte, Salomé Lopez; Sur, el compareciente; 4º—Oriente, predio Baldómero López; Occidente, camino nuevo público; Norte, monte inculto Sur, Valentín Sánchez; 5º—Oriente, predio Tomás Pérez; Occidente, monte inculto; Sur, Justiniano Paz; Norte, Zenón Gutiérrez. 6º—Oriente, cerro inculto; Occidente, Carmen López; Norte y Sur, monte inculto. 7º—Oriente, Occidente y Sur, Francisco López; Norte, Salomé y Baldómero López.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Totogalpa. Junto cuatro de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srlo.

1096 3 1

Nº 125

Reynaldo López, mayor, casado, este domicilio, pide arriendo ocho hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predio María viuda de Olivas; Occidente, casa Adela Cáceras, camino real Yalagulna; Norte, predios Rosa viuda de Yanes, camino real depormedio; Sur, predio Sebastián Fernández.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Totogalpa. Junto tres de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srlo.

1097 3 1

Nº 124

Fermin González López, soltero este domicilio, pide arriendo ocho manzanas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predio Bernarda viuda de López; Occidente, Amado y Gerónimo López; Norte, Aquilino Pérez; Sur, predio Inocente Pérez.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Totogalpa. Junto veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srlo.

1698 3 1

## SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 1662

El suscrito Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua convoca por segunda vez para la Junta General de Accionistas, sesión que tendrá lugar el 18 de Enero próximo, a las 8 de la noche, en el local de la Compañía, por no haberse celebrado la sesión de la primera convocatoria por falta de quorum.

Managua, D. N., 7 de Enero de 1946.

Oscar Sevilla Sacasa,  
Secretario.

3 2

## AVISO

### Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

### Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada

en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un mínimo de cinco mil (5.000) líneas

### Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables sumergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

### Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

### Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficialía Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de

Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 30

NOTA:—Por Acuerdo No 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" No 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.

Managua, 10 de Enero de 1946.

## CITACION

No 1682

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera "El Polvón", para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am. en el local de la oficina, situada en la casa de doña Rosa Chamorro viuda de Barberena Díaz, en la segunda avenida oeste, frente a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada.

Granada, Enero nueve de mil novecientos cuarentiseis —Ernesto Chamorro, Srío.

24 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 1477

María Beatriz, Donatila y Gertrudis Jarquín, mayores, solteras, oficios domésticos, este domicilio, como cesionarias de los derechos hereditarios que corresponden a Petronila Pineda viuda de Jarquín, en sucesión intestada de María Francisca Jarquín pide se les declare herederas, señalan bienes: cuarta parte faja solar dieciseis varas frente por treintitres y tercia de fondo, situado Cantón Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Mercedes Cruz; Poniente, Justo Pastor Montenegro; Norte, Patronila Pineda; Sur, Marcos Jarquín y Pedro Picado.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Jinotega cinco Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

2834 1

No 1478

Emilio Rivera, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino La Concordia, solicita declararse herederos a sus hijos legítimos: Clemente, Rosendo, Ramona, Antonio, Jesús y Victoria Rivera Zeledón, en la sucesión intestada de su difunta madre Vicenta Zeledón, en derechos que corresponden en sucesión de su difunto padre Jesús Zeledón; señala bienes: séptima parte terreno setenta manzanas extensión, situado en Las Cuchillas jurisdicción La Concordia, lindante: Oriente, Vallecillo; Poniente, Güiscanal; Norte, Castilblanco; Sur, Santa Rosa.

Quien tenga derechos, preséntese legalmente.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito, Jinotega, cuatro Octubre de mil novecientos

cuarenticinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

2833 1

No 1479

Apolinar Cruz Gutiérrez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita declararse heredero en sucesión intestada de su difunta hermana legítima Pilar Cruz Gutiérrez, de los derechos hereditarios corresponden a ésta en sucesión sus difuntos padres Leandro Cruz y María Gutiérrez; son coherederos: Tiburcio, Carmen, y Onesifora Cruz Gutiérrez; señala bienes, propiedad diez manzanas de terreno, situadas Valle Los Robles esta jurisdicción; lindante: Oriente, Norte y Sur, Vicente González Guerra; Poniente, propiedades Cano Esquivel. Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintisiete Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

2832 1

No 1460

Cristino del Carmen Gutiérrez, como heredero de Esteban Gutiérrez solicita, para la sucesión de éste, título supletorio predio ubicado sitio Colón, jurisdicción La Trinidad, como cincuenta manzanas cabida, lindante: Oriente, Felipe Gutiérrez; Poniente, Matilde Rodríguez; Norte, Félix Pedro Casco; Sur, Juan Herrera.

Oyéanse oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito, Estelí, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho de la mañana.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2816 1

No 1434

Mariana Jesús Moreno, mayor, soltera, oficios domésticos, de Las Sábanas, solicita declárese heredera intestato su padre legítimo Santos Moreno.

Bienes hereditarios: finca siete manzanas, linda: norte, finca Josefa Miranda, Teófilo Díaz; sur, predios Agatón y Juan Ramírez; este, propiedad José Moreno; oeste, propiedad Abraham López.

Casa tejas sobre horcones, paredes embarro, ocho varas largo, seis ancho, en solar una manzana, lindante: norte, sucesión Santos Moreno; sur, casas Agatón Juan Ramírez; este, casa José Moreno; oeste, casa Abraham López. Ambas en sitio Oloesí, jurisdicción de Las Sábanas.

Estímalas trescientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—S. Hernández Srío,

2796 1

Nº 1422

José Ramón Cárdenas, mayor edad, casado, agricultor; este domicilio, solicita decláresele heredero su difunta madre Juana Cárdenas y, por derecho representación, también heredero del señor Nicolás Cárdenas, tío legítimo de aquella. Bienes, ambas sucesiones consisten en derecho de tierras de cuarentitres hectáreas y fracción en sitio San Nicolás, esta jurisdicción, lindante: norte, sur y oriente, terrenos Comunidad Indígena de Matagalpa; y occidente, tierras de Comunidad Indígena de Sábaco y sitio Santa Cruz.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Matagalpa, veintidos Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio. 2787 1

Nº 1390

Policarpo Hidalgo pide decláresele heredero único su madre María Mairena, finca Santa Matilde, lugar Limón, sitio Estanzuela esta jurisdicción como setenta y cinco manzanas cabida, lindante: Oriente, predio Eduardo Cruz; Occidente, camino real, Norte, expresados predios y camino y Sur, predio solicitante Hidalgo.

Avísase fines ley.

Juzgado Distrito, Estelí, veinte noviembre mil novecientos cuarenticinco.—E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2759 1

Nº 1611

Juana Salinas de Reyes, solicita declararsele heredera bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre doña Ramona Peñalba de Salinas y hermano Juan Rafael Salinas unión hermanos Agustín e Ignacio Salinas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega diez de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2951 1

Nº 1437

Caciano Centeno, mayor, casado, agricultor, vecino San Sebastián, Yalí, pide declararsele heredero en sucesión intestada de sus difuntos hermanos, Aniceto, Diego, Jesús Dominga, Laureana, Juana Francisca y Ana Francisca Centeno; señala bienes: lote terreno siete manzanas setentiocho centésimas de manzana, situado Zancudal, jurisdicción San Rafael Norte, lindante: Oriente, Zanjón Colorado; Poniente, Río Yalí; Norte, Terreno Blanco; Sur, Inocente Zamora.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinetega, dieci-

siete Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srio 2962 1

Nº 1436

Natividad Iglesias Centeno pide decláresele heredera ab-intestato su madre legítima María Rosario Centeno. Bien hereditario: tres caballería un tercio sitio San Agustín, lindando: norte, sitio Suá; sur, La Majada y Aguacate; este, La Majada; oeste, Ducualí, estimadas doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito Ministerio Ley, Somoto, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo—Salvador Paddilla, Srio. 2963 1

Nº 1438

María Sevilla, pide declararla heredera hijos Tomás, Antonia Altamirano. Deja parte finca rústica Comarca Tololar, lindante: Oriente, Juana Miranda; Poniente, solicitante; Norte, Juana Miranda; Sur, Camino Real.

Interesados, Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, quince Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio. 2961 1

Nº 1615

Modesta Canales unión María, Jacoba, Francisca Canales, pide declaratoria herederos de su madre Juana Clara Areas y de su hermano Francisco Canales. Dejaron bienes la primera solar en Telica, el último quinta parte una huerta, en Telica.

Opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito, León, diez y ocho diciembre mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio. 2959 1

Nº 1614

Ricardo del Carmen Calero, solicita se le declare heredero de su madre Venturina Castro viuda de Calero, quien dejó cuarta parte de un derecho de la doudécima parte de un terreno en El Salto, Murra, jurisdicción Juigalpa, linda: norte, terreno Toribio López; oriente, terreno Pedro Granados; sur, montaña baldía; poniente, Audato Obando.

Oyense oposiciones.

Juigalpa, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Homero Sierra, Srio. 2958 1

Nº 1613

Juan Díaz Hernández, pide se le declare heredero, su padre Isabel Díaz Benavides, unión hermanos Abraham, Isabel y Eulogia Díaz Hernández.

Oyense oposiciones.

Juigalpa, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Homero Sierra, Srio. 2959 1